

Gestión

Gestión de los riesgos psicosociales en los centros de trabajo - Bloque 2

En este documento vamos a recoger algunas **situaciones concretas** que tienen lugar en los centros escolares, así como las **actuaciones del centro** para formar a los trabajadores/as en la resolución específica de problemas detectados y para establecer protocolos estandarizados con uniformidad de criterio de actuación.

Este contenido se dirige a **empresas de menos de 50 trabajadores** sin representación sindical y sus empleados en el sector de la Enseñanza.



Objetivos generales y específicos

El **objetivo general** a alcanzar con el contenido y ejercicios propuestos en este documento es la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de **seguridad y salud en el trabajo** mediante la evitación de riesgos para este colectivo en el sector de la Enseñanza.

Los **objetivos específicos** persiguen ofrecer información sobre la responsabilidad en el cuidado alumno y la administración de medicamentos, los protocolos de emergencias y primeros auxilios, la interrupción en las aulas, la violencia en los centros educativos y el acoso.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

RESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL ALUMNO

1. Administración de medicamentos

PROTOCOLO DE EMERGENCIAS

2. Principales emergencias en los centros educativos
3. Primeros auxilios

DISRUPCIÓN

VIOLENCIA EN EL TRABAJO

1. Causas de la violencia en los centros educativos
2. Acoso laboral. Mobbing
3. Acoso escolar. Bulling
4. Cyberbulling

INTRODUCCIÓN

En este apartado vamos a recoger algunas situaciones concretas que pasan en los centros escolares y cuya gestión para su resolución genera mucho estrés tanto en el profesorado como en la dirección del centro.

Son potenciales estresores la gestión en los centros educativos de:

- La responsabilidad del centro en el cuidado del alumnado.
- La administración de medicinas al alumnado dentro del colegio.
- La actuación del centro en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Las situaciones de violencia con alumnos y sus familias.
- El acoso escolar o Bullying.
- La disrupción en el aula.
- Las drogas en el centro escolar y alrededores.
- El uso de los móviles por parte del alumnado.

Cuando el centro forma a los trabajadores/as en la resolución específica de problemas detectados y establece protocolos estandarizados con uniformidad de criterio de actuación:

- Se logra **una mayor eficacia en la resolución del problema** (al saber qué hacer).
- Se **reduce la generación de estrés** (al saber cómo hacerlo).

RESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL ALUMNO

El deber de custodia de las instituciones educativas se activa no sólo durante el tiempo en que el alumno permanece dentro de las instalaciones escolares, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovida por éste.

Una de esas obligaciones, por parte de los establecimientos educativos, hace referencia al deber de cuidado y custodia de los alumnos, ya que de ahí pueden desprenderse eventuales responsabilidades civiles, administrativas y hasta penales por los daños en que los educandos incurran contra sí mismos o contra terceros (los alumnos).

Esta obligación está recogida en el código civil. La interpretación jurisprudencial de los **artículos 1902, 1903 y 1904 del Código Civil** establece que los alumnos, desde el momento que entran en las dependencias del centro docente hasta que lo abandonan por haber concluido la actividad escolar, quedan bajo la responsabilidad del centro.

Esta normativa obliga tanto a titulares como a trabajadores a actuar con la diligencia de *“un buen padre de familia”*.

Artículo 1902 del código civil. *“El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. En este artículo se especifica que se puede causar daño por omisión de acción”*.

Artículo 1903 del código civil. *“La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder”*.

La redacción de este artículo incluye, entre otras consideraciones, *“la responsabilidad de los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones”*.

“La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño”.

Artículo 1904 del código civil. *“El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho”*.

“Cuando se trate de centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa del daño”.

Por lo tanto, los titulares del centro y los trabajadores, con diferentes niveles de responsabilidad, deben tomar las medidas necesarias para probar que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

Para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la **responsabilidad en el cuidado del alumnado** es recomendable instaurar una serie de protocolos de actuación para distintas situaciones como:

Administración de medicinas

Debemos partir del hecho de que dentro de las funciones del docente no se encuentra la de la administración de medicación, sobre todo cuando ésta, por su complejidad, supera el ámbito de lo que podríamos denominar “primeros auxilios.”

No obstante, siguiendo el principio vertebrador, que aparece recogido en el código civil, del deber de actuar con la diligencia de un buen padre de familia cuando estamos a cargo del alumnado, el centro escolar y el profesorado sí tiene la obligación de administrar ciertos medicamentos, siempre que su administración no requiera cualificación médica (lo pudiera realizar cualquier persona sin titulación).

Actuación en caso de emergencia sanitaria

Esto obliga al empresario a tener elaborado un plan de emergencias y al profesorado a actuar en caso de emergencia médica, en función de su conocimiento y formación, siguiendo las pautas de actuación que el empresario le indique.

Tiene más base legal la posible denuncia por omisión de socorro o falta de planes de emergencia que la denuncia por negligencia en una actuación de socorro realizada de buena fe y ánimo de ayuda.

De esta forma es recomendable: Elaborar un plan de emergencias sencillo, en el que se recojan los pasos a realizar en caso de emergencia, y formar al profesorado en primeros auxilios para que puedan dar respuesta inmediata a una situación de emergencia mientras viene la ayuda externa (112).

Actuación contra el acoso escolar

Además de lo indicado en el código penal, el **artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor**, prevé que *“toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio que precise.”*

Por esta razón, es importante implantar protocolos de actuación contra el bullying, no sólo por tratar de evitar el sufrimiento injusto e innecesario de jóvenes desprotegidos, sino para, además, evitar responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de la normativa anteriormente citada.

Otras

Existe responsabilidad civil, relacionada con el cuidado del alumnado, en la vigilancia durante los recreos, durante la estancia en el comedor - hay que tener especial cuidado con las alergias diagnosticadas-, en las actividades extraescolares, en las visitas a museos y excursiones, o con quién recoge a los alumnos al salir de clase (sobre todo a niños pequeños y con padres con problemas de custodia).

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Introducción

En determinadas situaciones se hace necesaria la administración de ciertos medicamentos durante el horario escolar.

Ante el temor de una denuncia por una mala administración, una reacción alérgica o cualquier imprevisto, algunos centros y/o profesionales de la enseñanza son reticentes a ello, lo que podría generar algunos conflictos entre familias-profesorado-equipo directivo.

No obstante, siguiendo el principio vertebrador del deber de actuar con la diligencia de un buen padre de familia cuando estamos a cargo del alumnado, el centro escolar y el profesorado sí tiene la obligación de administrar ciertos medicamentos.

Debemos partir del hecho de que dentro de las funciones del docente no se encuentra la de la administración de medicación, sobre todo cuando ésta es compleja y supera el ámbito de los “primeros auxilios.”

Esto será así siempre que su administración no requiera cualificación médica (lo pudiera realizar cualquier persona sin titulación) y siempre siguiendo una serie de pasos que relatamos en los siguientes apartados.

Administración de medicamentos ocasionales

Esto conlleva que sea razonable entender que, dentro del deber de cuidado del menor, se incluya la administración de un medicamento recetado.

También el hecho de que pueda administrarse a juicio del médico por cualquier persona de la que dependa el cuidado del menor, siempre que obre en poder del centro, y por tanto de la persona responsable, la receta o indicación médica con el detalle del número de dosis, frecuencia en su suministro etc.

En su caso, hablaríamos además de la posibilidad de realizar una desinfección de una herida leve y de la colocación de un apósito como una tiritita, si no se considerase necesario el traslado del alumno a un centro hospitalario.

Estamos hablando del suministro de píldoras, o jarabes bajo supervisión médica, cuando deban tomarse necesariamente durante la jornada escolar, o el comedor.

Además, recomendamos que se firme autorización del padre/madre o tutores legales indicando los detalles de su suministro, si se tiene algún tipo de alergia, o si existen posibles efectos secundarios.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Administración de tratamientos crónicos

En un segundo grupo podríamos encajar las enfermedades crónicas que exigen un determinado control y posterior suministro de inyectable, diario, el caso de la diabetes tipo 1 en niños pequeños.

A partir de los 6-7 años, ellos mismos tienen formación suficiente para poder automedicarse y controlar su nivel de glucosa.

Antes resulta complicado y se recomienda la mayor colaboración entre la familia y el centro, para facilitar así la escolarización de este grupo de alumnos.

El control de glucemia y el cálculo de dosis, así como la propia administración de la insulina, no es una función que pudiera exigirse al profesorado, (más aún si los alumnos afectados no están en edad obligatoria).

Con todo, desde los centros de salud o asociaciones se ofrece formación básica para el profesorado, a fin de que esta labor no tenga que recaer totalmente en las familias con los trastornos que esto supone para el propio centro, y para la conciliación laboral y familiar de los responsables de estos alumnos.

Las inyecciones son intramusculares y no debe haber ningún problema en su aplicación. No obstante se debe seguir el mismo protocolo y pedir por escrito el tratamiento medicamento a administrar y la autorización de los padres a aplicar dicho medicamento.

Administración de medicamentos en casos de crisis convulsivas o reacciones alérgicas graves

En un estadio mayor nos encontramos con los supuestos que pueden llevar la administración ocasional de un medicamento inyectable o vía rectal, en caso de crisis convulsivas, reacciones alérgicas graves, entre otros supuestos.

Si bien escapan de las funciones docentes, se encuentran incluidas bajo el tipo penal del denominado “deber de socorro y auxilio”, que obliga a todo ciudadano a prestar dicho auxilio, por estar en juego la vida del menor.

En estos casos, la persona responsable del alumno en el centro prestará los primeros auxilios en el caso de presentarse una crisis epiléptica, convulsiva, pérdida de conocimiento según las instrucciones recibidas.

Asimismo, la persona que se haya determinado, o en su defecto la que esté más cerca del alumno, administrará, en caso de ser necesario, la dosis inyectable que tenga estipulada, en casos de alergias graves, en los que la reacción a tiempo puede ser decisiva.

En estos casos, es conveniente exigir a la familia la presentación del informe del especialista (pediatra o neurólogo) donde quede especificado el diagnóstico y la prescripción del

medicamento en caso de crisis, con todos los detalles para ser suministrado. Además, se solicitará el consentimiento informado de la familia de que conocen y aceptan que el personal que pueda suministrar el medicamento no es personal sanitario, y asumen los riesgos derivados de su actuación.

Todo docente debe tener claro que de acuerdo con el deber de socorro, su responsabilidad se centra en actuar rápidamente de acuerdo con

sus conocimientos y titulación, no pudiéndosele exigir más responsabilidad que la que se exigiría a un buen padre de familia.

El problema legal podría ocurrir en el caso de no actuar, por omisión de socorro; por el contrario, el actuar con buena voluntad según lo convenido, aun causando un perjuicio por falta de pericia o experiencia, no puede generar responsabilidad penal o administrativa.

Entra dentro del **deber de actuar** como un buen padre de familia, la administración de un medicamento recetado y que pueda administrarse, a juicio del médico, por cualquier persona de la que dependa el cuidado del menor.

Para evitar responsabilidades, el centro debe exigir:

- La receta o indicación médica con el detalle del número de dosis, frecuencia en su suministro etc.
- La autorización expresa del padre/madre o tutores legales (eximiendo de responsabilidad).



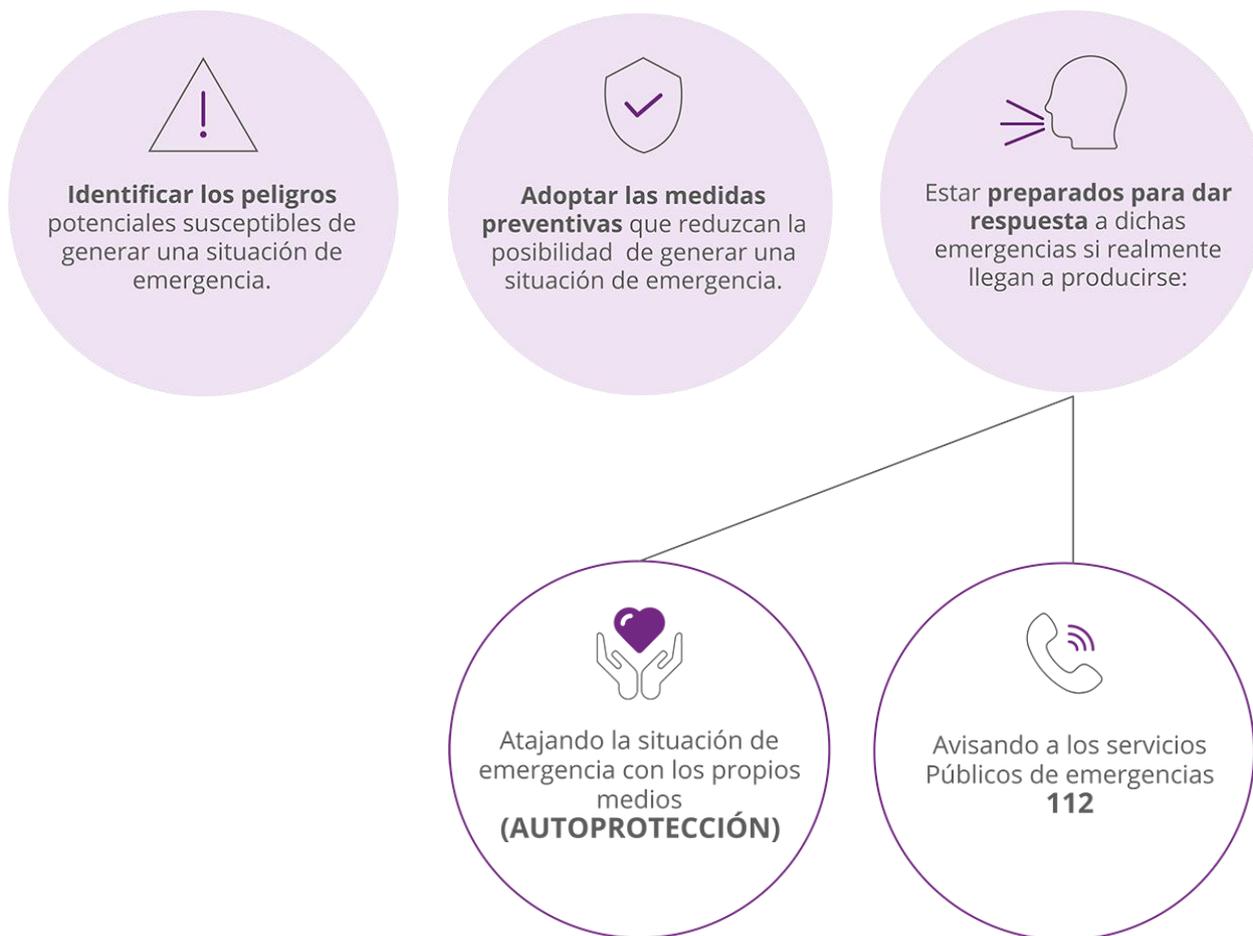
Es aplicable a:

- Antibióticos, paracetamoles, curas básicas, ...
- Tratamientos crónicos: insulina, inhaladores, ...
- Crisis convulsivas o alergias graves,... (sólo exigible el deber de actuar).

PROTOCOLO DE EMERGENCIAS

Una emergencia es un suceso que aparece de forma súbita e inesperada y que puede producir daños a las personas o bienes.

Un conocimiento de las posibles situaciones de emergencia que se pueden producir en nuestros centros, nos ayudará a:



Plan de emergencias o plan de autoprotección

Establece el marco teórico y funcional para prevenir y controlar los riesgos de las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir en los centros de trabajo.

El centro educativo estaría obligado a realizar un plan de autoprotección en los siguientes casos:

- Que el centro esté especialmente destinado a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios. En este supuesto podrían estar incluidos los niños hasta educación infantil.
- Que la altura de evacuación sea igual o superior a 28 metros.
- Que la ocupación sea igual o superior a 2000 personas.

El Plan de Autoprotección trata de capacitar a los titulares de los centros a:

- Identificar y evaluar los riesgos que puedan generar una situación de emergencia.
- Adoptar las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de tales riesgos.
- Dar la respuesta adecuada que reduzca la posibilidad de sufrir bajas humanas o materiales, si finalmente se produce dicha emergencia.

El contenido de dicho plan debe adaptarse al contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del RD. 393/2007.

Si ya existe elaborado un plan de autoprotección anterior, se deberá añadir aquella parte del Anexo II que no esté contemplada en el plan antiguo.

Incluirá todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y dar respuesta a la posible emergencia.

PRINCIPALES EMERGENCIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos pueden estar expuestos a numerosas situaciones de emergencias. La más conocida es el riesgo de incendio, pero no es la única.

En función de su localización y las circunstancias particulares de cada centro, las principales situaciones de emergencia que pueden producirse en un Centro Educativo son:

Incendios

Producidos en el interior del centro por un foco de calor no controlado.

Riesgos sísmicos

La península ibérica se encuentra en una zona de peligrosidad sísmica moderada. Las regiones de mayor sismicidad son el sur y sureste de España, incluidas Ceuta y Melilla, el Pirineo y el litoral Catalán.

Erupciones volcánicas

Las islas Canarias son la única región de España con vulcanismo activo donde ha habido erupciones volcánicas y hay riesgo de que haya más en el futuro.

Fenómenos meteorológicos

Por la situación geográfica de la península ibérica, que determina de forma importante la incidencia de fenómenos climáticos, no se producen ni ciclones ni huracanes, que son los fenómenos meteorológicos más destructivos.

Pero sí es posible que nos enfrentemos a situaciones de lluvias torrenciales, vientos, inundaciones, nevadas o tormentas con aparato eléctrico (rayos).

Incendios forestales

Los incendios forestales son un riesgo que debe tenerse en cuenta en centros que se encuentren próximos a masas vegetales de cierta importancia. Esta circunstancia es especialmente relevante en zonas rurales.

Escapes radioactivos

Los centros educativos próximos a una central nuclear, deben tenerlo en cuenta a la hora de realizar el protocolo de emergencias.

Productos químicos

A tener en cuenta en centros educativos en zonas donde haya alguna fábrica de compuestos químicos.

Amenaza de bomba

El protocolo de actuación en caso de amenaza de bombas tiene alguna peculiaridad, como el que los alumnos se lleven sus mochilas escolares, para así facilitar a la policía la búsqueda del artefacto explosivo.

Ante una emergencia hay dos procedimientos básicos de actuación:

1. **EVACUACIÓN DEL CENTRO**, como puede ser en el caso de un incendio que no puede ser controlado y amenaza a la integridad física de las personas que ocupan el edificio.
2. **CONFINAMIENTO**. Sin embargo, en determinadas situaciones, cuando el peligro proviene del exterior, como puede ser el caso de inundaciones, fuertes vientos o liberación de productos tóxicos, por poner algunos ejemplos, se hace necesario el agrupamiento y permanencia de los ocupantes del centro en un lugar seguro del interior del edificio. A este tipo de actuación se denomina confinamiento.

PRIMEROS AUXILIOS

Ya hemos comentado en otros apartados que, dentro de la responsabilidad del cuidado del alumnado, está actuar con diligencia en caso de accidente.

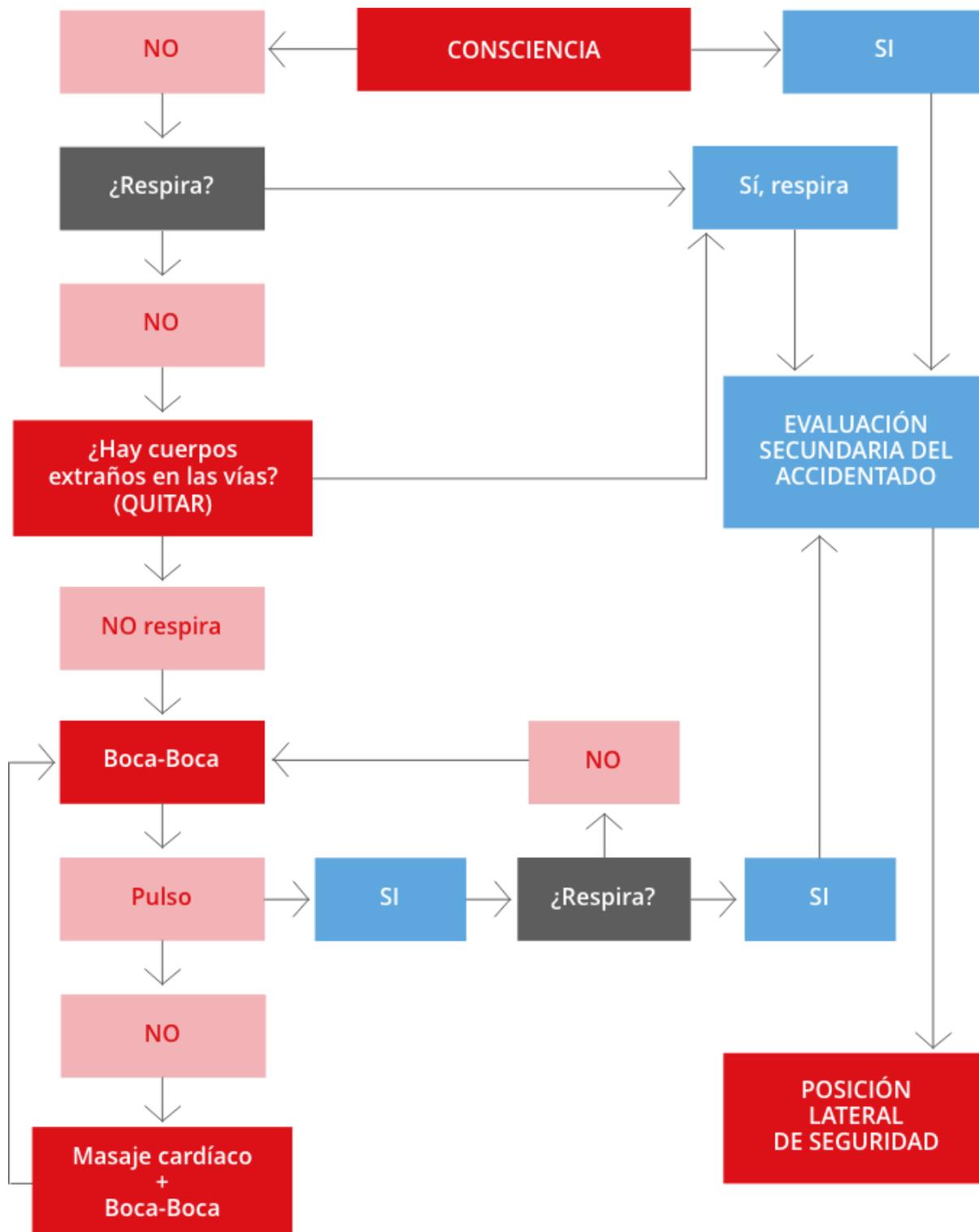
Para ello el centro debería tener un protocolo básico y sencillo de actuación en caso de accidente que necesitara la aplicación de primeros auxilios y se hace necesaria la formación básica del profesorado en primeros auxilios, de forma que sean capaces de dar una respuesta rápida ante una situación de emergencia.

Los principios generales de actuación en caso de accidente (cuya abreviatura se conoce como **PAS**) son:

- 1** **PROTEGER** a los implicados del accidente (incluido uno mismo).
- 2** **AVISAR** a los servicios de emergencia (112).
- 3** **SOCORRER** al accidentado: reconocer los signos vitales y aplicar el boca a boca y el masaje cardiaco si fuera necesario.

Hay que tener en cuenta que una persona que no respira fallece en pocos minutos. Por lo tanto los primeros minutos de intervención pueden ser claves para la supervivencia del accidentado.

El cuadro básico de actuación ante un accidente es el que aparece en la siguiente figura:



DISRUPCIÓN

La disrupción en las aulas constituye una de las preocupaciones más directas y unas de las principales fuentes de malestar del personal educativo.

Cuando hablamos de disrupción nos estamos refiriendo a las situaciones producidas en el aula en las que algunos alumnos impiden o dificultan, con su comportamiento, el desarrollo normal de la clase.

Cuando existen situaciones de disrupción graves, surgen problemas de convivencia en los que son frecuentes faltas de educación, contestaciones, situaciones de boicot pasivo e incluso insultos (tipo de violencia verbal).

Pueden llegarse a producir, finalmente, situaciones de indisciplina. Es relativamente fácil traspasar la frontera entre situaciones de disrupción y situaciones de indisciplina que sean consideradas más graves.

Estas situaciones son generadoras de malestar entre los trabajadores/as de los centros educativos. En muchos casos este malestar evoluciona hasta a situaciones potencialmente perjudiciales para la salud, como estrés, depresiones o síndrome del quemado.

Consecuencias de la disrupción

Según Pedro María Uruñuela Nájera, Catedrático de Bachillerato e inspector de Educación del MEC, las conductas disruptivas afectan, principalmente, a dos procesos vitales que se producen en los centros educativos:

- Al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- A la convivencia en los centros escolares.

Este tipo de conductas disruptivas e indisciplinadas distorsionan el desarrollo normal de las clases y tienen diversas implicaciones a corto, medio y largo plazo.

- Generan un clima de aula inadecuado para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Influyen negativamente en el aprendizaje y en el rendimiento escolar del alumnado.
- Dificultan la convivencia en los centros escolares.
- Provocan la desmotivación, la pérdida de energía e ilusión en los trabajadores/as de la enseñanza.
- Generan trastornos en la salud de los profesionales que trabajan en los centros (estrés y síndrome del quemado).

Típicos comportamientos disruptivos

A la hora de analizar los típicos comportamientos disruptivos que se producen en el aula debemos tener en cuenta la doble dimensión del centro escolar como: lugar donde se aprende y lugar donde se convive, pudiendo clasificar dichos comportamientos según el siguiente criterio:

Conductas que atentan sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje

- a) Clasificadas dentro de faltas de rendimiento:**
 - Actitudes pasivas como dormir en clase.
 - No hacer los deberes sistemáticamente.
 - No traer el material: libros, cuadernos, bolígrafos.
 - Estar fuera de clase o en sitios no autorizados.
- b) Clasificadas dentro de molestar en clase:**
 - Hablar continuamente y no guardar silencio.
 - Levantarse del sitio sin permiso.
- c) Molestar a los compañeros y no dejarles estudiar o trabajar, pelearse o insultarse en clase.**
- d) Boicot a la acción del profesor:**
 - Preguntar insistentemente con ánimo de retrasar el funcionamiento de la clase.
 - Pedir salir al lavabo continuamente.
 - Guardar las cosas antes de tiempo sin permiso e intentar salir de clase un poco antes de que acabe la misma.
 - Interrumpir el trabajo con bromas, risas y gamberradas.
- e) Clasificadas dentro de absentismo:**
 - Llegar tarde a clase y retrasos sin justificar.
 - Faltas de asistencia deliberadas.

Conductas que atentan sobre el proceso de convivencia

- a) Clasificadas como faltas de respeto:**
 - Ignorar o desobedecer al profesor.
 - Contestar al profesor de forma reiterada y/o impertinente.
 - Dirigirse a los adultos de forma desconsiderada o irrespetuosa.
- b) Clasificadas como conflictos de poder:**
 - Enfrentamiento del alumno intentando quedar por encima del profesor, desafiando su autoridad.
 - Incumplimiento de sanciones o castigos.
 - Incumplir la indumentaria oficial del colegio, si existe, o vestir de forma estrafalaria o exhibicionista.
- c) Clasificadas como situaciones de violencia:**
 - Violencia física moderada contra compañeros: empujones, collejas.
 - Violencia física grave: puñetazos, patadas.
 - Violencia verbal: insultos a compañeros y profesorado.
 - Violencia psicológica: menosprecio, burlas desprecios delante de la gente, amenazas.
 - Violencia de carácter sexual: tocarle el trasero a un/a compañero/a, levantar la falda a la compañera, comentarios obscenos, etc.
 - Violencia contra el inmueble del colegio: Pequeños deterioros del material del colegio: pintar en pupitres y paredes, rayar la pared, etc.
 - Cyberbullying: utilización de redes sociales para estos comportamientos.

VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Se define violencia como un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos y/o psíquicos a otras personas. La violencia se suele asociar, en exclusiva, con la agresión física, sin embargo, este concepto debe ser más amplio y debe incluir otras conductas como insultos, vejaciones, amenazas, acoso sexual y todo tipo de situaciones que sean capaces de intimidar o “violentar” a las personas que las sufren.

La violencia que pueden sufrir los trabajadores del sector por parte del alumnado o sus familias debe considerarse riesgo laboral, ya que tiene capacidad para producir un daño para la salud del trabajador y, por lo tanto:

- Debe ser tenida en cuenta en la evaluación de riesgos (generalmente dentro de la evaluación de riesgos psicosociales).
- Como consecuencia de ello, deben tomarse las medidas necesarias para prevenirla, reducirla dentro de lo posible y minimizar sus efectos.

Violencia en los centros escolares

El supuesto más frecuente que ocurre en los centros escolares, y que debe de ser tenido en cuenta dentro de la prevención de riesgos laborales, son las acciones violentas producidas por algunos alumnos/as, o sus familias, contra trabajadores del centro, generalmente profesorado o equipo directivo.

Aunque las agresiones físicas son pequeñas en valores absolutos, alrededor del 7 % del profesorado admite haber sufrido alguna vez una agresión física.

El temor a poder sufrir una agresión física en un entorno laboral percibido como agresivo, puede generar niveles de estrés elevados (porcentajes por encima del 50 % del profesorado afirma que les produce niveles de estrés alto).

En documentación adjunta se puede acceder al trabajo realizado por nuestra organización en 2009 llamado “La violencia en los centros escolares como factor de riesgo psicosocial en los trabajadores de la enseñanza”. En él se pueden obtener los datos obtenidos de una encuesta realizada a 1223 profesores/as de secundaria sobre la violencia en sus centros y el nivel de estrés que les generaba tales situaciones.

Como datos más significativos están los siguientes:

- Casi EL 2% de los encuestados afirmaba sufrir agresiones por parte alumnado al menos una vez al mes.
- El 5,7 % afirmaba sufrir amenazas y el 9 % era insultado por parte alumnado, en ambos casos al menos una vez al mes.
- Respecto a la relación con las familias del alumnado, un 4 % afirmaba haber sufrido alguna vez una agresión física, el 19,3 % maltrato psicológico y el 24 % insultos por parte de los familiares.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

La violencia es el resultado de la acción recíproca y compleja de factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales.

Se alegan múltiples factores tratando de explicar la realidad de la violencia escolar, factores entre los que destacan los concernientes a la sociedad en general, los relacionados con la educación de las familias y los relacionados con la propia escuela.

Relacionados con la sociedad en general:

Una fuerte exposición de los jóvenes a la violencia, principalmente a través de los medios de comunicación, películas y otros formatos de difusión, como son Internet y diversos videojuegos.

Tratamiento de la violencia como algo banal o trivial, mostrándola como un juego, sin que haya conciencia de las consecuencias que padecen los que la sufren.

La falta de referencias culturales, cívicas y éticas de gran parte de la sociedad. Justificación moral de la violencia.

Pérdida, en parte de la sociedad, de valores como solidaridad y justicia social. Predominio de valores individualistas.

Exclusión social a la población expuesta a desigualdades sociales y/o económicas.

Falta de habilidades sociales en parte de la población. Esta circunstancia dificulta las relaciones normales de convivencia.

Relacionados con la forma de educación de las familias:

Familias en las que las relaciones afectivas y de comportamiento entre sus miembros están marcadas por la violencia y la agresividad. Los jóvenes tienden a repetir el estilo de relación aprendido desde la infancia.

Hijos utilizados como arma contra la anterior pareja en parejas que se separan.

Progenitores que no educan coherentemente a sus hijos, bien por falta de tiempo o por falta de criterio, creando jóvenes que crecen sin límites en su comportamiento.

Progenitores que adoptan una posición de justificación y defensa ante cualquier tipo de conducta negativa de sus hijos, lo que produce un reforzamiento moral de dichas conductas.

Falta de apoyo al profesorado en la gestión de los problemas de disciplina, justificando e incluso contradiciendo las actuaciones del profesorado. Estas actuaciones quitan la autoridad moral al profesorado y empoderan los comportamientos disruptivos del alumnado.

Relacionados con la estructura de la escuela:

La escuela ha variado mucho en los últimos tiempos, y quizá no se ha adaptado con la suficiente velocidad al nuevo contexto social.

Por ello hay algunos aspectos que dificultan la convivencia y las relaciones personales entre sus componentes.

Jóvenes con elevado fracaso escolar que no encuentran en la escuela la correcta respuesta a sus necesidades e intereses, expresando este malestar de forma agresiva o violenta.

Medidas de atención a la diversidad ineficaces, en algunos casos, o con falta de recursos humanos y materiales suficientes, en otros.

Número de alumnos por clase excesivo. Clases masificadas favorecen los comportamientos disruptivos y favorecen los conflictos interpersonales.

Falta de integración de parte del alumnado. Existencia de conductas de racismo, falta de tolerancia y prejuicios culturales. Circunstancias que, en muchos casos, dificultan la convivencia.

Pérdida de autoridad moral y falta de reconocimiento social de la profesión docente. Falta de formación suficiente a hora de afrontar esta problemática. En algunos casos estilos docentes poco pedagógicos.

Lejanía de la escuela respecto a los intereses y expectativas actuales del alumnado.

En el tercer módulo, habrá un apartado específico en el que se tratará sobre el protocolo de actuación contra la violencia.

ACOSO LABORAL. MOBBING

H. Leymann denomina mobbing, o acoso laboral, a “la situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática (al menos, una vez por semana), durante un tiempo prolongado (más de 6 meses), sobre otra persona en el lugar de trabajo”.

Según los autores Gimeno Lahoz y Enrique José Carbonell, en su libro “el acoso laboral, antes llamado mobbing” proponen el concepto **presión laboral tendenciosa**, como aquella presión ejercida en el trabajo tendente a la autoeliminación del trabajador, mediante su denigración laboral.

La idea de este concepto es el deliberado y mantenido con el propósito de forzar al sujeto elegido a mantenerse en una posición donde la única salida posible para la víctima sea el abandono de la organización.

Estos autores también consideran más adecuado este concepto por las siguientes razones:

La palabra presión laboral no excluye, en la interpretación etimológica de su definición, las posibles situaciones de violencia física en el trabajo. Evitando, de esta forma, dar pie a alguna duda de tipo jurídico. Razón que no puede alegarse con igual claridad en expresiones como acoso moral o acoso psicológico, que parece que excluye de su definición el componente físico.

Enfoca el problema desde el punto de vista de la persona que ejerce un comportamiento tendencioso, no siendo necesario un daño psíquico a la víctima para ampararle judicialmente. Se culpa el intento de daño, no la consecución del mismo.

El adjetivo tendencioso implica una finalidad o plan previo para producir un daño en el trabajador, excluyendo de esta definición acciones aisladas, pero no determina la exigencia de ser necesarios 6 meses seguidos

de acoso, tal y como figura en la definición tradicional de mobbing.

Entre los elementos que caracterizan a la presión laboral tendenciosa destaca la intencionalidad en las acciones y la conciencia de estar realizándolas, existiendo, de esta forma, el deliberado y mantenido propósito de forzar al “acosado” a abandonar la organización.

Esta serie de comportamientos suponen:

- Una vulneración de los derechos individuales del individuo.
- Una mala gestión de la organización del trabajo, por favorecer su aparición y por no ofrecer las medidas necesarias para prevenirlo, combatirlo, o reparar las consecuencias del mismo si finalmente se produce.

Conductas concretas de acoso

Relativas a la competencia o capacidad laboral:

- Juzgar el desempeño de una persona de manera ofensiva.
- No asignar tareas a una persona.
- Asignar tareas sin sentido.
- Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades.
- Asignar tareas degradantes.
- Evaluaciones laborales distorsionadas malintencionadamente.
- Críticas exacerbadas a su trabajo.
- Limitación de iniciativas.

Ataques a las relaciones sociales de la víctima o relativas al aislamiento social laboral:

- Restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con una persona.
- Rehusar la comunicación con una persona a través de miradas y gestos.
- No dirigir la palabra a una persona.
- Tratar a una persona como si no existiera.
- El superior restringe a la persona las posibilidades de hablar.
- Cambiar la ubicación de una persona separándole de sus compañeros.
- Prohibir a los compañeros que hablen a una persona determinada.

Ataques personales o a la vida privada de la víctima:

- Gritar o insultar a la víctima.
- Amenazas verbales.
- Críticas permanentes a la vida privada de una persona.
- Amenazas telefónicas.
- Calumnias y rumores.
- Mofarse de las discapacidades de una persona.
- Imitar los gestos, voces... de una persona.

Otros:

- Ofertas sexuales, violencia sexual.
- Amenazas de violencia física.
- Uso de violencia menor.
- Maltrato físico.
- Ataques a las actitudes y creencias políticas, religiosas o racistas.

Conductas que no son acoso

Es importante no confundir con acoso conductas que, reprochables, inaceptables e incluso denunciadas, no pueden ser consideradas como tal. Algunos ejemplos de estas conductas que no están englobadas dentro del concepto de acoso son:

- Agresiones aisladas entre personas, tanto físicas, psicológicas o de cualquier tipo.
- La vulneración de derechos laborales como despido improcedente, precariedad laboral, incumplimientos en prevención de riesgos laborales, etc.
- Otros problemas o patologías relacionados con la actividad laboral: estrés, síndrome del quemado, depresión, etc.
- Otro tipo de acoso o abuso realizado por personas del entorno laboral como: hurtos, extorsiones, abuso sexual.



Fases en el desarrollo del acoso

En estudios realizados a personas que han sufrido acoso, se encuentran patrones característicos de desarrollo del proceso que podemos generalizar en el siguiente esquema:

1. Desacreditar la capacidad laboral de la víctima: Críticas abiertas, valoración negativa de su rendimiento, etc., con el mensaje fundamental de resaltar que la víctima ya no tiene capacidad para realizar su trabajo.
2. Limitación de los canales de comunicación: no informar adecuada o suficientemente a la víctima sobre aspectos cruciales en su trabajo, propiciando la realización de errores que perjudican su imagen profesional.
3. Limitar su contacto social. Se logra que el resto del círculo de iguales rechace a la víctima.
4. Desprestigio de la persona en su totalidad: rumores sobre falsas conductas de la víctima, comentarios sobre su aspecto físico, chismes, etc.
5. Comprometer la salud física o psíquica de la víctima: exposición a riesgos laborales sin la seguridad necesaria, presiones psicológicas extremas, etc.

Consecuencias del acoso laboral

Las consecuencias del acoso laboral pueden ser de distinta naturaleza y afectan a varios ámbitos:

Consecuencias sobre el trabajador afectado

Ansiedad, presencia de un miedo acentuado y continuo, de un sentimiento de amenaza, sentimientos de fracaso, impotencia y frustración. Baja autoestima o apatía. La excesiva duración o magnitud de la situación de mobbing puede dar lugar a patologías más graves como suicidios.

A nivel físico podemos encontrarnos con diversas manifestaciones de patología psicósomática: desde dolores y trastornos funcionales hasta trastornos orgánicos.

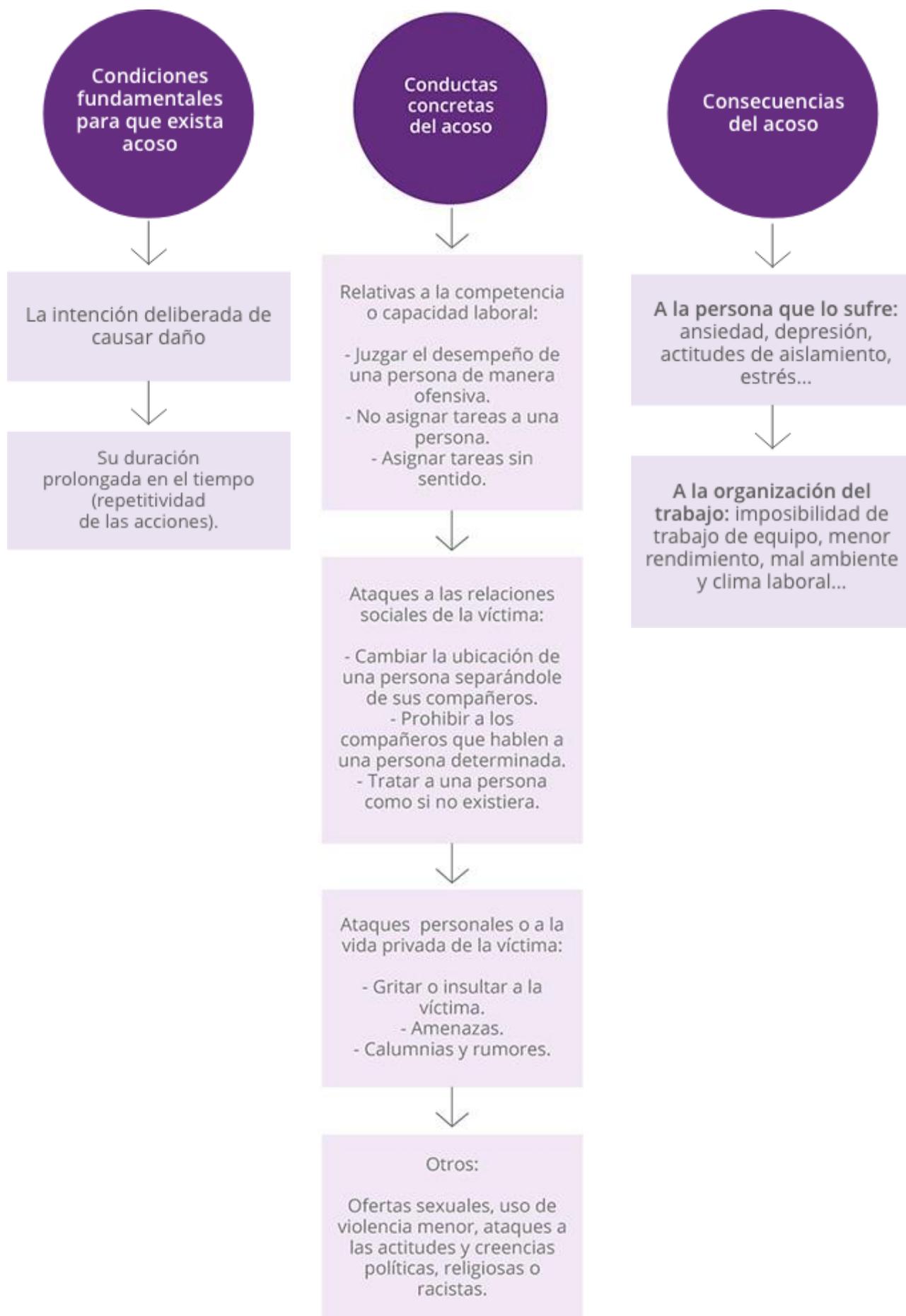
A nivel social generación de actitudes de desconfianza, conductas de aislamiento, evitación, retraimiento. Generación de actitudes de agresividad u hostilidad y con otras manifestaciones de inadaptación social. Son comunes sentimientos de ira y rencor, y deseos de venganza contra el/los agresor/es.

Consecuencias sobre la organización de trabajo

Sobre el rendimiento de la persona afectada: disminución de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado por la persona afectada. Entorpecimiento o la imposibilidad del trabajo en grupo. Aumento del absentismo (justificado o no) de la persona afectada.

Desde el punto de vista laboral posiblemente resultarán individuos desmotivados e insatisfechos que encontrarán el trabajo como un ambiente hostil asociado al sufrimiento y que no tendrán un óptimo rendimiento.

Sobre el clima social de la empresa: se verán afectados, ante la existencia de problemas de este tipo, distintos conceptos como la cohesión, la colaboración, la cooperación, la calidad de las relaciones interpersonales.



ACOSO ESCOLAR. BULLYING

Es una forma de maltrato físico, psicológico y/o social que se produce entre alumnos de forma deliberada y continuada en el tiempo, con la intención manifiesta de humillar y someter abusivamente a una víctima, comportándose con ella de forma cruel.

Numerosos informes dan constancia de su elevada incidencia en el entorno escolar, pudiendo llegarse a producirse en situaciones extremas, y en el peor de los casos, suicidio adolescente por esta causa.

La gestión de este problema genera mucha tensión en la comunidad educativa siendo, por lo tanto, un potente estresor que sufren los trabajadores de la enseñanza.

Es importante resaltar que, en determinados casos de bullying se pueden llegar a generar distintas responsabilidades jurídicas entre los distintos implicados. La posible responsabilidad civil de la escuela, ante la obligación del cuidado del menor cuando está a su cargo, hace necesaria tomar las medidas organizativas necesarias para evitar casos de bullying, no sólo para evitar el sufrimiento de jóvenes expuestos a situaciones injustas, sino para evitar demandas jurídicas por omisión de la citada obligación legal del cuidado del menor.

Por todo ello se hace necesario:

- **El entendimiento de la obligación legal de los centros y trabajadores respecto al bullying**, de forma que tanto el profesorado como el equipo directivo conozca cuáles son sus responsabilidades y obligaciones en la materia.
- **Una mejor comprensión de la situación**, a través de una mayor formación específica en la materia, de forma que tanto del profesorado como el equipo directivo puedan actuar de la forma más eficiente y eficaz.

- **La realización de campañas de concienciación del problema entre toda la comunidad escolar**, sensibilizando al alumnado, familias y trabajadores de la importancia de evitar y prevenir estos comportamientos.
- **La implantación de medidas de actuación**, de forma que se dé una respuesta rápida y eficaz ante los casos que puedan ocurrir.

Tipos de acoso escolar

Existen diferentes tipos de acciones de hostigamiento o maltrato características de este tipo de violencia escolar:

- **Verbal**: insultos, motes y menosprecios en público para poner en evidencia al débil.
- **Físico**: empujones, puñetazos, patadas, escupir, prohibición de ir por ciertos lugares.
- **Económico**: robos de pequeñas cantidades de dinero, material escolar, comida, etc.
- **Psicológico**: hechos encaminados a bajar la autoestima del individuo haciéndole aumentar su inseguridad y su ansiedad.
 - Humillar, ridiculizar, imitar, etc.
 - Provocar, amenazar.
 - Gastar bromas pesadas.
- **Social**: aislar del grupo al compañero creando en él la sensación de marginación y de soledad.

Es normal que muchas veces se den varios tipos de maltrato a la vez, aunque se ha detectado que los chicos tienden al maltrato físico y verbal, mientras que las chicas tienden a un tipo de bullying más psicológico y de exclusión social.

Indicios de un posible bullying

Dentro de la dificultad de definir un patrón uniforme que defina los síntomas de estar sufriendo bullying, hay toda una serie de signos y comportamientos, que se salen del comportamiento habitual, y que pueden ser indicios de un posible maltrato:

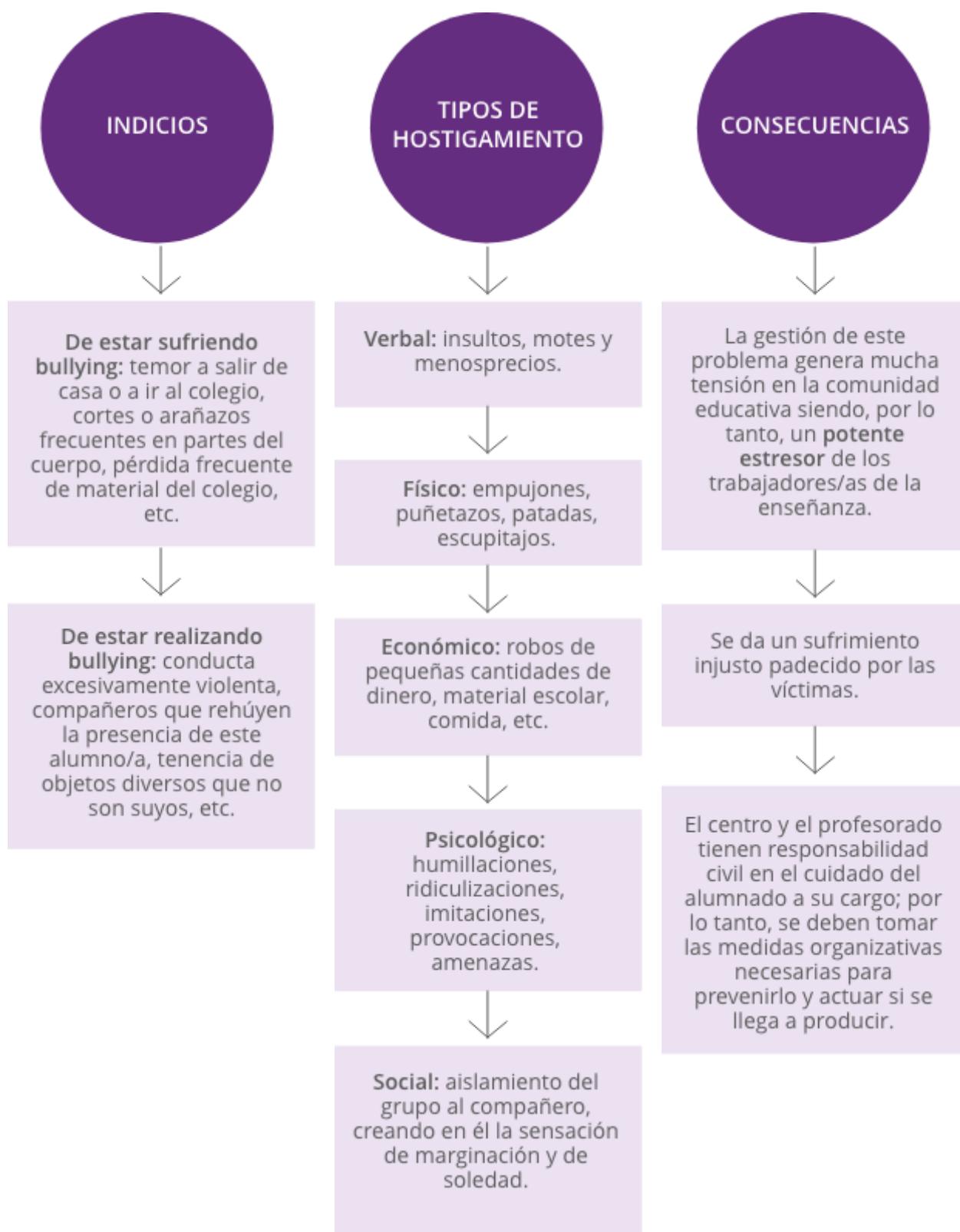
- Problemas para conciliar el sueño y aparición de pesadillas.
- Disminución repentina del rendimiento académico.
- Comportamiento extraño: inhabitualmente tranquilo o inhabitualmente nervioso.
- Parece extraño o huidizo.
- Temor a salir de casa o a ir al colegio.
- Finge enfermedades o dolencias para no salir de casa.
- Cortes o arañazos frecuentes en partes de su cuerpo o rasguños en sus ropas.
- Perdida frecuente de material del colegio; libros, bolígrafos, cuadernos, etc. Esto puede explicarse porque está siendo robado por algún “abusón”.

Las manifestaciones de alguna de estas conductas no siempre se deben a situaciones de maltrato, por lo que es esencial hablar con nuestros hijos para tratar de conocer lo que les está ocurriendo.

Indicios que nos pueden llevar a pensar que un joven es un posible maltratador

- Si muestra conductas excesivamente violentas hacia sus amigos, primos, etc.
- Si tiene objetos diversos que no son suyos y cuya procedencia es difícil de explicar.
- Si a menudo cuenta mentiras para justificar su conducta.
- Si otros padres o alumnos se quejan que agrede frecuentemente a otros alumnos.
- Si percibimos que ciertos compañeros rehúyen la presencia de este alumno.

En el bloque 3 hay un apartado específico sobre los protocolos de actuación para estos casos.



ACOSO ESCOLAR. CIBERBULLYING

El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos: Internet, telefonía móvil y videojuegos online, principalmente, para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

En el ciberbullying o ciberacoso uno o varios menores atormentan, amenazan, hostigan, humillan y/o molestan a otro/a compañero/a por Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

Con el ciberacoso se socava la autoestima y dignidad personal de la víctima, se daña su estatus social y se produce estrés emocional y rechazo social.

Es frecuente que los episodios de ciberbullying puedan estar ligados a situaciones de acoso en la vida real y de acoso escolar.

Sin embargo, cada vez se producen más conductas de acoso claramente aisladas en el entorno de las tecnologías sin relación alguna con el entorno físico.

Conductas habituales de ciberbullying

Hostigamiento:

- Remitir correos electrónicos o mensajes desagradables o amenazantes.
- Etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables a las mismas, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros.
- Publicar “postines” denigrantes (acción de enviar un mensaje de correo electrónico a una comunidad virtual, newsgroup, lista de correo o foro de discusión).
- Fotos o videos desagradables en un perfil, en una página Web o en una sala de Chat.
- Grabar y colgar en internet vídeos de peleas y asaltos a personas a quienes se agrade y que después quedan expuestas a todos.
- Grabar actividades sexuales en el móvil o webcam y enviarlo a la pareja, quien lo comparte con sus amigos con la intención de molestar y humillar intencionadamente.

Exclusión social:

- Enviar o propagar cotilleos crueles o rumores sobre alguien que dañan su reputación o la dañan ante sus amigos.
- Compartir online información secreta o embarazosa de alguien. Engañar a alguien para que revele información secreta o embarazosa que después se comparte online. Publicación de datos personales...
- Excluir intencionadamente a alguien de un grupo online, como una lista de amigos.
- Realizar y/o participar en encuestas y rankings en Internet con preguntas y afirmaciones denigrantes para el acosado.

Manipulación:

- Suplantar la identidad a la hora de expresar manifestaciones desagradables en un foro de mensajes, en una sala de Chat, etc.

- Manipular materiales digitales: fotos, conversaciones grabadas, correos electrónicos, cambiarlos, trucarlos y modificarlos con la finalidad de ridiculizar y dañar a personas.
- Enviar programas basura: virus, suscripción a listas de pornografía, colapsar el buzón del acosado, etc.

Características del ciberbullying

Existe una serie de características que, en primer lugar, diferencian al ciberbullying de otros tipos de acoso y, en segundo lugar, producen un sufrimiento más marcado en las víctimas. Estas características son:

- Mayor tiempo de permanencia del objeto de la burla o agresión, por la naturaleza del medio virtual. Esta circunstancia aumenta el efecto del daño en la víctima (no permite el olvido).
- Rápida difusión del mensaje (viralidad) produce que una gran cantidad de personas que ven el acoso, lo que aumenta el sufrimiento de la víctima.
- La desinhibición virtual que se da en los participantes y el “posible anonimato” en las acciones produce una mayor crueldad del acoso pues se produce una reducción de claves socioemocionales en las dinámicas de agresión (es más fácil agredir a alguien cuando no se está contemplando directamente el dolor que está padeciendo).
- Los perfiles de los agresores y de las víctimas son más complicados de trazar. Mientras que en el bullying puede haber un liderato manifiesto, en el ciberbullying este papel está más diluido entre los acosadores.

Riesgos que parecen con la utilización de las nuevas tecnologías

A continuación vamos a enumerar algunas prácticas que han aparecido con el desarrollo de las nuevas tecnologías y que tienen elevado riesgo. Algunas de las cuales pueden ser utilizadas para la realización del ciberacoso:

Sexting

Contracción de las palabras inglesas sex y texting (sexo y envío de textos). Es un anglicismo que se refiere al envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de teléfonos móviles.

Es una práctica muy habitual entre nuestros jóvenes mandarse, principalmente a través del móvil, mensajes, fotos e incluso vídeos de contenido sexual variable. Aunque en un principio estas prácticas pudiesen ser voluntarias, existe el alto riesgo de que su contenido se escape al control de los implicados:

Bien por error, por mandarlo de manera equivocada a otra persona distinta de la que se quería, bien por ser sustraídos de forma ilícita de los móviles (robos de servidor) o bien por ser difundidos de forma intencionada con el ánimo de perjudicar, como sucede, por ejemplo, cuando una pareja se separa y quiere utilizar ese contenido para hacer daño intencionadamente a su expareja.

Con independencia de la forma en que se escapa del control de los afectados, la consecuencia final es que mucha gente puede ver un contenido sexual de carácter privado. Esta circunstancia puede producir un daño psicológico grave en los implicados. Imaginad una escena sexual completa de una menor vista por todo un colegio.

Grooming

Es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de Internet, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las preocupaciones del menor y poder abusar sexualmente de él.



En el colegio:

Suele ser donde se origina el ciberbullying.

La presencia de móviles puede ser el origen de grabaciones para un posterior ciberacoso.

En muchos casos empieza con el adulto haciéndose pasar por menor, contacta con un menor por internet.

Se utilizan tácticas como la seducción, la provocación, el envío de imágenes de contenido pornográfico, consigue finalmente que el menor se desnude o realice actos de naturaleza sexual.

Entonces se inicia el acoso, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o tener un encuentro físico con el menor para abusar sexualmente de él.

Grupos de influencia en internet

Creados para manipular a los jóvenes e inducirlos a la anorexia, a la práctica de autolesiones o incluso a suicidarse.

Se crean grupos con contenidos deprimentes y a estos se unen personas que tienen problemas de autoestima y que son fácilmente manipulables.

En el bloque 3 hay un apartado específico sobre los protocolos de actuación para estos casos.



Las características del medio virtual lo hacen especialmente peligroso:

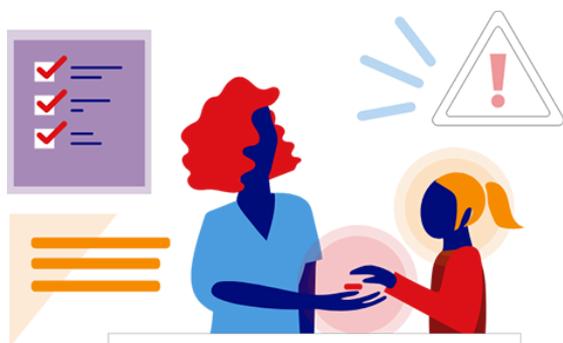
El objeto de la burla o agresión puede ser visto durante mucho tiempo.

La rápida difusión del mensaje (viralidad) hace que pueda ser visto por muchas personas.

La desinhibición virtual que se da en los participantes y el "posible anonimato" en las acciones produce una mayor crueldad del acoso.

ACTIVIDAD

A continuación, te proponemos una serie de lecturas extraídas del blog de saludlaboral.org para que amplíes la información ofrecida en este espacio y puedas compararlo con tu experiencia profesional en el centro educativo:

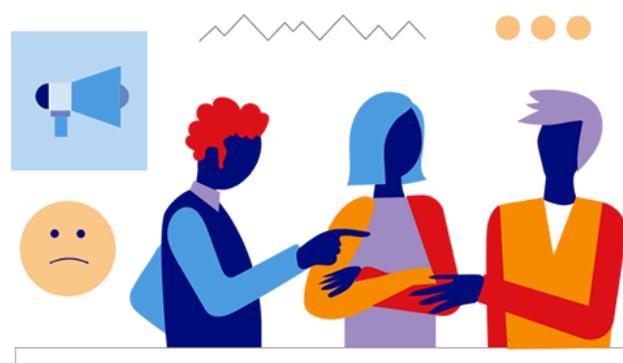


Administración de medicamentos en centros educativos

¿Cuándo es necesaria la administración de ciertos medicamentos en centros educativos? ¿Se puede generar responsabilidad penal sobre el profesor/a? Veamos en qué determinadas situaciones se hace necesaria la administración de ciertos medicamentos en centros educativos. [Leer.](#)

Convivencia en los centros educativos

¿Cómo afecta la convivencia en los centros educativos? Estadísticamente, estos son los 8 factores que más niveles de estrés producen al profesorado. [Leer.](#)



Gestión

Gestión de los riesgos psicosociales en los centros de trabajo - Bloque 2



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

